

Ayuntamiento
de
Nava del Rey

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL MONTE Nº 17 DEL C.U.P. DENOMINADO COMUN Y ESCOBARES DEL AYUNTAMIENTO DE NAVA DEL REY (COTO DE CAZA Nº 10094)

1º. OBJETO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

1.1. Constituye el objeto del contrato el aprovechamiento cinegético, mediante subasta, del Monte nº 17 del C.U.P., denominado Común y Escobares, conforme al anexo V al presente pliego que son el pliego de cláusulas técnico-facultativas particulares del aprovechamiento de de caza, aprobado por el servicio territorial de Medio Ambiente de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid .

1.2. La tramitación del expediente de contratación será ordinaria, y los plazos se computarán en días naturales. Si el último día fuera sábado o festivo, se prolongará el plazo al siguiente día hábil (artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

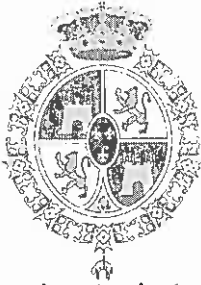
1.3. El procedimiento será abierto y a forma de adjudicación será por criterio único (**subasta al alza**), porque se pretende seleccionar al adjudicatario exclusivamente en atención a la oferta cuyo precio sea más elevado dada la naturaleza del contrato, en cumplimiento todo ello del art. 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y 112 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio.

2º.- TIPO DE OFERTA.

2.1. Se señalan como precio de licitación al alza la cantidad de 4.432,97€, más el 10% de la cantidad ofertada en concepto de IVA

3º.- DURACIÓN DEL CONTRATO

3.1. La duración del contrato de aprovechamiento se fija en un año cinegético con posible prórroga de otro, previo acuerdo de las partes



**Ayuntamiento
de
Nava del Rey**

- Desde el día de formalización del contrato a la finalización de la temporada cinegética 2010/2011(31 de marzo de 2011).

- Para el caso de prórroga del contrato coincidirá con la temporada cinegética 2011/2012 de conformidad con lo que se establezca en el pliego de condiciones técnico facultativas que en su momento se apruebe por el servicio territorial de Medio Ambiente de la delegación territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid.

3.2. Si vigente el contrato, surgieran incidencias que determinen la necesidad de ampliar los plazos establecidos, la pertinente modificación deberá ser resuelta de modo expreso por el órgano de contratación.

4º.- PAGO.

4.1. El adjudicatario deberá proveerse de la licencia de aprovechamiento y hacer el pago del precio, y del IVA, en un plazo de 20 días naturales, siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva, y en todo caso antes de realizar el aprovechamiento, ingresando al Ayuntamiento el 85% del precio y el IVA, y el 15% restante al Servicio Territorial de Medio Ambiente y O.T., destinado al fondo de mejoras del monte, y las tasas que corresponda.

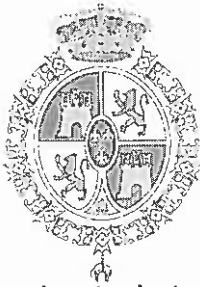
5º.- CAPACIDAD.

5.1. Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales o personas jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad para ello en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículos 9 y 10 del Reglamento General y no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas recogidos en el artículo 49 de la citada Ley.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público, también podrán presentar proposiciones las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor, quedando obligados todos ellos de forma solidaria ante el Ayuntamiento.

A dicha documentación se añadirá un documento en el que conste expresamente los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la Unión Temporal, la participación de cada uno de ellos y el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Deberá así mismo designar la persona o entidad que durante el procedimiento licitatorio y durante la ejecución del contrato, si resultasen adjudicatarios, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Ayuntamiento de Nava del Rey, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del expediente, sin perjuicio



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

6º.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

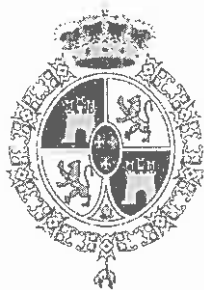
6.1. Las proposiciones serán secretas y se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.2. Las proposiciones serán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y se titularán "Proposición para tomar parte en la subasta para el aprovechamiento de caza del monte nº 17 del C.U.P. denominado Común y Escobares", propiedad del Ayuntamiento y se presentarán en un sobre en cuyo interior figurarán otro sobre: el A titulado "Referencias" y el sobre B titulados: "Proposición económica para el aprovechamiento de caza.

También podrá presentarse la documentación en las oficinas de Correos en el plazo señalado anteriormente. En este caso, el empresario deberá JUSTIFICAR la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y ANUNCIAR, al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante Fax al nº 983 850484 o telegrama en el mismo día, indicando la licitación a la que concurre, así como el nombre o en su caso, razón social de la empresa. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones tal y como éste se indique en el anuncio de licitación sin haberse recibido la proposición por el Órgano de Contratación, ésta no será admitida en ningún caso.

6.3. Durante el plazo de presentación de proposiciones los interesados podrán examinar en las oficinas municipales los pliegos de cláusulas administrativas particulares así como el resto de documentación del expediente de contratación pudiendo solicitar cuantas aclaraciones consideren convenientes.



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

6.4. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

7º.- GARANTÍA PROVISIONAL .

Se fija como garantía provisional la cantidad del 2% del tipo de salida de la subasta excluido el IVA., siendo de 88,66€

Estas garantías podrán constituirse en cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, debiendo seguir los modelos establecidos en los anexos de III y IV de este pliego para el caso de constitución de garantía mediante aval o seguro de caución.

8º.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

8.1. La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

8.2. Los licitadores presentarán sus proposiciones económicas en el modelo que figura como anexo I- a este pliego y se incluirán en el sobre B titulado "Proposición económica".

8.3. En el sobre A titulado "Referencias" se incluirá la siguiente documentación:

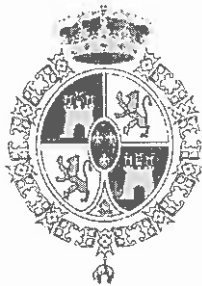
Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre, enunciado numéricamente.

A.- La que acredite la personalidad del licitador y la representación del firmante de la proposición.

Si el firmante de la proposición es **persona física**, la acreditación de la personalidad se realizará mediante **copia compulsada del Documento Nacional de Identidad**.

En caso de que actuara en calidad de representante del licitador, el poder que acredite la posibilidad de firmar la proposición que presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario del Ayuntamiento, si es licenciado en derecho, o por cualquier letrado ejerciente en la población o en la capital de provincia.

Si el oferente es **persona jurídica** deberá aportar **escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro**



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

Mercantil, cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Si la persona natural o jurídica es extranjera, deberá acompañar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato con renuncia al fuero.

B.- Declaración responsable (según modelo anexo II) otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recogen en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Nava del Rey.

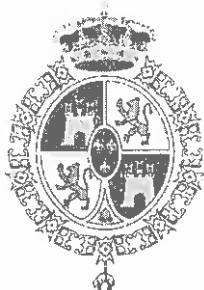
La capacidad, en su caso, de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, y capacidad de las restantes empresas extranjeras, habrán de acreditarse de conformidad con lo previsto en los arts 9 y 10 del R.D. 1098/2001.

C.- Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste nº de teléfono y fax y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones durante el proceso selectivo.

D.-. Documento/s acreditativo/s de la constitución de la garantía provisional establecida para poder participar en el procedimiento de selección del contratista por cada lote en que se participe.

8.4. En el sobre o sobres B titulado "Proposición económica para el aprovechamiento de caza", se incluirá la siguiente documentación:

Oferta económica conforme al modelo del anexo I al presente pliego



**Ayuntamiento
de
Nava del Rey**

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas proposiciones económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, ni aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, la cantidad que se tendrá en cuenta para la valoración será la que aparezca reflejada en letra.

9.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reunirá la Mesa de Contratación, compuesta por el Sr/a Alcalde, que la preside, y los siguientes vocales:

D^a. María Isabel Viña Hernández, Concejala de este Ayuntamiento.

D. José María Elvira Fernández, Secretario-Interventor de la Corporación, que actuará como Secretario de la Mesa.

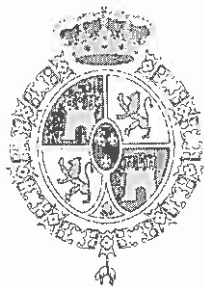
La Mesa calificará previamente la documentación presentada en tiempo y forma. A tal efecto se procederá a la apertura del sobre A titulado "Referencias", certificándose por el Sr. Secretario la documentación que contiene.

Si la Mesa observare alguna deficiencia en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados y publicará esta circunstancia en el tablón de anuncios, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que se subsane.

Este acto, se celebrará a las catorce horas del quinto día siguiente al de la finalización del plazo señalado para la presentación de ofertas.

9.2. La apertura del sobre B titulado "Proposición económica", se hará por la Mesa en acto público y tendrá lugar a los diez días siguientes al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación a las catorce horas.

El acto comenzará con la lectura por el Sr. Secretario del anuncio de licitación, dándose además conocimiento público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores por cada lote.



**Ayuntamiento
de
Nava del Rey**

Seguidamente, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados invitando expresamente a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan.

Tras ello, el Presidente procederá a la apertura de los sobres que contienen las proposiciones económicas de los licitadores, dando lectura a las mismas, y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al mejor postor, es decir, a la oferta que ajustándose al pliego de cláusulas administrativas particulares, represente mayor ventaja económica para el Ayuntamiento.

9.3 Si los días señalados para la apertura de los sobres fueran sábado, domingo o día inhábil en el municipio de Nava del Rey, la reunión de la Mesa se aplazará al primer día hábil siguiente sin variación de la hora.

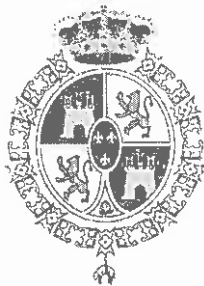
9.4. Si se presentasen dos o más proposiciones iguales que resultasen ser las más ventajosas se decidirá la adjudicación entre éstas mediante sorteo, que se hará por la Mesa de Contratación en el mismo acto público de apertura de las proposiciones. Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alto).

10 .- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

11ª . GARANTÍA DEFINITIVA

El adjudicatario del contrato deberá constituir garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación del lote del que resulte adjudicatario en el plazo 10 días hábiles siguientes al siguiente a la notificación de la adjudicación provisional.



**Ayuntamiento
de
Nava del Rey**

La garantía definitiva se constituirá por cualquiera de los medios previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público, con las condiciones establecidas en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General.

No procederá la devolución de garantías constituidas en metálico o en valores, aún cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictada por órgano jurisdiccional o administrativo competente

12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

13.- DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN.



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; no formalizándose el contrato en tanto no se presente justificante documental acreditativo de la realización de los pagos del 85% de la adjudicación e IVA total del contrato al Ayuntamiento, y del 15% de la adjudicación y en su caso los gastos de señalamiento al Fondo de Mejora de la Comisión Provincial de Montes, avisando oportunamente el adjudicatario del día y hora de la firma, dando fe del citado acto el Secretario de la Corporación. Dicho documento es título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo con incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, siendo trámite necesario la audiencia. Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

14º.- GASTOS Y OBLIGACIONES EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

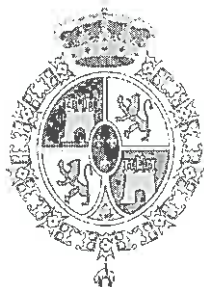
14.1. El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios, la totalidad del IVA correspondiente al valor final de la adjudicación junto con el 85% del precio de la adjudicación al Ayuntamiento de Nava del Rey

14.2. El adjudicatario está obligado, en su caso, al pago de los gastos de señalamiento que se ingresarán junto con el 15% del precio de adjudicación en la cuenta del Fondo de Mejoras.

14.3. Serán igualmente por cuenta del adjudicatario otros gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante y todo género de tributos estatales o locales.

14.4. Serán igualmente por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios del procedimiento de contratación en el boletín oficial de la provincia con un límite de 200,00€.

14.5. Serán obligaciones del adjudicatario el pago de los gastos de la preceptiva licencia de disfrute, los gastos de matrícula del coto, la realización y coste del plan cinegético, así como la señalización de los terrenos cinegéticos.



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

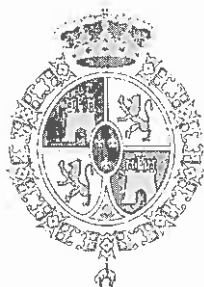
15º.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por el especial régimen administrativo de los montes de utilidad pública y se regirá, por el presente pliego del Cláusulas administrativas particulares, el pliego de condiciones técnico facultativas particulares, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el R. Decreto Legislativo 781/1986 y por el R.D. 1372/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aplicándose para no previsto en este pliego los principios de la contratación pública para la resolución de las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes.

En Nava del Rey a 19 de octubre de 2010

El Secretario



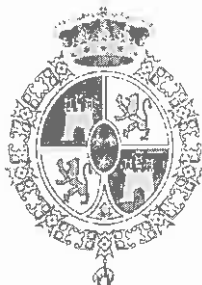
Ayuntamiento
de
Nava del Rey

ANEXO I
MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en C/
_____ nº ____ de _____, en plena posesión
de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en su propio nombre y derecho (o con poder
bastante de _____, con N.I.F. nº _____, en cuyo
nombre y representación comparece), enterado de que por el Ayuntamiento de Nava del Rey se
va a proceder a la adjudicación del aprovechamiento de Caza del Monte nº 17 del C.U.P.
denominado Común y Escobares, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas
particulares y con el pliego de prescripciones técnico-facultativas particulares que conoce y
acepta en su integridad, se compromete a abonar como precio de licitación (importe en cifra y
letra) _____,
más la cantidad de _____ euros, en concepto de I:V:A vigente
(10%).

En _____, a _____ de _____ de 2.00__.

Fdo.: _____



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

B

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con D.N.I. _____, actuando en nombre y representación de la Empresa _____, según poder bastante vigente al día de la fecha, DECLARA, de forma responsable ante el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Nava del Rey :

PRIMERO: Que el que suscribe la presente declaración/ Que la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Que el que suscribe la presente declaración/ Que esta Empresa, se encuentra actualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Nava del Rey, en los términos previstos en el artículo 13.1 e), del Real Decreto citado anteriormente.

TERCERO: Estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de resultar propuesto para la adjudicación provisional del contrato, en el plazo señalado en los pliegos para que el órgano de contratación proceda a la adjudicación definitiva del mismo.

CUARTO: Se autoriza expresamente al Ayuntamiento de Nava del Rey, para que si procede, se expida e incorpore al expediente la pertinente certificación acreditativa de la situación tributaria del que suscribe la presente declaración/de la Empresa _____ con el Ayuntamiento de Nava del Rey.

Y para que así conste y surta efectos en el expediente de contratación al que se refiere la proposición presentada, se firma esta declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2.00__

Fdo.: _____



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

14

ANEXO III
MODELO DE AVAL

La entidad _____, NIF _____ (Razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A V A L A

a: _____ con N.I.F/ C.I.F. nº: _____, en virtud de lo dispuesto en el Art. 84.1 b) de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía provisional (o definitiva en su caso), ante el Ayuntamiento de Nava del Rey para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación que tiene por objeto el aprovechamiento de Caza en el Monte nº 17 del C.U.P. denominado "Común y Escobares de Nava del Rey I, a adjudicar mediante subasta, por un importe de _____ euros (_____ €).

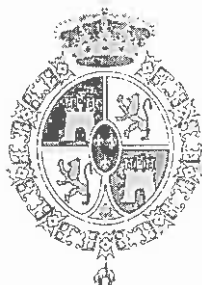
La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Nava del Rey, con sujeción a los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del sector Público, en sus normas desarrollo y en la normativa de Régimen Local.

El presente aval estará en vigor hasta que el Órgano de contratación o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en el registro general de avales con el número _____.
(Lugar y fecha de su expedición) _____ (Razón Social de la Entidad)

(Firma/s del apoderado/s _____)



Ayuntamiento
de
Nava del Rey

ANEXO IV
MODELO DE GARANTIA

La entidad _____, (Razón social completa de la Entidad Aseguradora) (en adelante asegurador), N.I.F. _____ con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimiento) en _____ en la calle/ plaza/ avenida _____ C.P. _____, y _____ en su nombre _____ (Nombre y apellidos del apoderado o apoderados) y con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

A S E G U R A

a: _____ (Nombre de la persona o Empresa avalada y D.N.I. ó C.I.F.) en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de Nava del Rey, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra) _____ - Euros, en cifra _____ Euros en los términos y condiciones establecidos en el artículo 84.1 letra c y siguientes de la Ley 30/2009, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y cláusulas administrativas por la que se rige el contrato para la ejecución del expediente de contratación que tiene por objeto el aprovechamiento de Caza en el Monte nº 17 del C.U.P. denominado "Común y Escobares de Nava del Rey en concepto de garantía provisional (o en su caso definitiva), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el Art. 57.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguiente, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Nava del Rey (Valladolid), en los términos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en sus normas desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Diputación Provincial de Valladolid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa Reguladora de Régimen Local.

(Lugar y fecha de su expedición) _____

(Razón Social de la Entidad) _____

(Firma/s del Asegurador/s) _____



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO DE CAZA EN EL MONTE Nº 17 DEL C.U.P. DENOMINADO "COMUN Y ESCOBARES" (LOTE 1)

1. CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las condiciones técnico-facultativas particulares que regirán el aprovechamiento de caza cuyos datos se especifican a continuación:

a. Datos del aprovechamiento:

Término municipal: NAVA DEL REY		Provincia: VALLADOLID
Monte UP nº: 17	Pertenenencia: AYTO DE NAVA DEL REY	
Nombre: COMUN Y ESCOBARES		
Clase de aprovechamiento: CAZA		Año del PAA original: 2010

b. Características concretas, plazos y cuantificación del aprovechamiento:

LOTE	Localización: Los terrenos del monte	Superficie: 1.533,40 ha.
Modalidad: A riesgo y ventura	Determinación: Demarcación	
Cosa cierta:	Ejercicio de la caza en el coto nº 10094	
Temporada: 2010/2011	Período de adjudicación: 1º de 6	

c. Tasación y gastos:

Tasación global: 4.432,97 €/año	IVA: -
Gastos señalamiento: €	Otros gastos: €

d. Ingreso en la Cuenta de Mejoras:

El 15 % del importe de adjudicación y los gastos de señalamiento se ingresarán con destino al Fondo de Mejoras del monte, en la Cuenta abierta a nombre de la Comisión Provincial de Montes en la entidad bancaria Caja España, en el número de cuenta: **2096.0201.14.3131262504.**

2. LICENCIA.

2.1. La licencia tiene carácter anual y deberá ser obtenida según se expresa a continuación:

- a. Primer año: El adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute del aprovechamiento en un plazo de 20 días desde la fecha de la adjudicación definitiva.
- b. Segundo año y sucesivos: El adjudicatario deberá obtener la licencia de disfrute del aprovechamiento antes del 31 de marzo.

2.2. Para poder realizar el aprovechamiento es indispensable estar en posesión de la licencia correspondiente, que se obtendrá **tras la adjudicación definitiva**, en los plazos previstos en el art. 51 de la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León. Para la obtención de la citada licencia, el adjudicatario **deberá acreditar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente** el cumplimiento de los requisitos y obligaciones mediante los documentos que se expresan a continuación:

- Justificación de haber cumplido las condiciones económicas y administrativas exigidas por la entidad propietaria.
- Comprobante de haber efectuado el ingreso del porcentaje del importe de la adjudicación correspondiente al Fondo de Mejoras del monte, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.e de este Pliego.
- Justificante de haber abonado el importe de los gastos previstos, en su caso, según se recoge en apartado 1.c de este Pliego.
- Copia del presente pliego firmado y fechado por el adjudicatario en signo de conformidad con el mismo.
- Cualquier otro documento o justificante que, en relación con la adjudicación o ejecución del disfrute, sea exigible a tenor de las disposiciones vigentes.

2.3. La licencia de disfrute no exime de la obligación de pagar las tasas de matrícula del coto de caza.

3. ACTAS DE ENTREGA Y DE RECONOCIMIENTO.

3.1. Anualmente se realizará la entrega, acto al que acudirán el adjudicatario y los Agentes Medioambientales, los cuales confirmarán el estado previo de los terrenos y explicarán las condiciones del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta.

3.2. Al finalizar cada temporada cinegética - 31 de marzo- se realizará el reconocimiento final, redactándose la correspondiente acta. En ella se acompañarán los datos correspondientes al número de capturas por especie y modalidad de caza, así como las repoblaciones realizadas en su caso.

3.3. A ambos actos podrá asistir un representante de la entidad propietaria, si lo considera oportuno.

4. PLAN CINEGÉTICO.

4.1. Corresponde al adjudicatario del aprovechamiento la elaboración del Plan de Ordenación Cinegética, de acuerdo con el procedimiento y modelos establecidos en el Decreto 83/1998, de 30 de abril y la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.

4.2. No podrá realizarse el ejercicio de la caza sin la correspondiente aprobación del Plan Cinegético.



Junta de Castilla y León

**Delegación Territorial de Valladolid
Servicio Territorial de Medio Ambiente**

5. SEÑALIZACIÓN.

5.1. Serán por cuenta del adjudicatario los gastos que originen la colocación, reposición y mantenimiento de la señalización cinegética de los terrenos, la cual revertirá en beneficio del monte una vez expirado el plazo fijado para el aprovechamiento.

5.2. La señalización se realizará conforme a lo previsto en la Orden de 18 de junio de 1998, por la que se establecen normas para la señalización de los terrenos cinegéticos.

6. OBRAS O TRABAJOS EN EL MONTE.

6.1. El adjudicatario no podrá ejecutar obra o trabajo alguno que lleve consigo la modificación del suelo o del vuelo del monte sin la expresa autorización de este Servicio Territorial.

6.2. Todos los trabajos de mejora ejecutados por el adjudicatario quedarán en beneficio del monte.

7. SERVIDUMBRES DEL MONTE Y PREFERENCIA DE OTROS USOS.

7.1. Serán respetadas todas las servidumbres del monte, no pudiéndose impedir, ni se tendrá derecho a indemnización alguna, por los trabajos o aprovechamiento que se realicen en el monte y estén autorizados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

7.2. Los usos socio-recreativos del monte (senderismo, recolección de hongos, etc.) tendrán carácter preferente sobre la caza, debiéndose adaptar el ejercicio de ésta a la presencia de personas en el monte.

8. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD.

8.1. El adjudicatario está obligado a que durante el ejercicio de la caza, especialmente cuando se practique con armas de fuego, se extremen las medidas encaminadas a salvaguardar la seguridad de las personas.

8.2. Cuando el ejercicio de la caza interfiera con la ejecución de otros aprovechamientos o usos del monte, deberá adaptarse el ejercicio de la caza a esta circunstancia, llegando incluso a suspenderse en los momentos en el que número de personas existentes en el monte impida su práctica en condiciones de seguridad.

8.3. Corresponde al adjudicatario la responsabilidad por los daños producidos por las piezas de caza, excepto cuando el daño sea debido a culpa o negligencia del perjudicado o de un tercero, independientemente de que las piezas de caza pertenezcan a una especie incluida o no en el correspondiente Plan Cinegético.

9. CARÁCTER DEL APROVECHAMIENTO.

9.1. El aprovechamiento se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no se estimarán reclamaciones en el caso de no poderse ejecutar en los plazos establecidos o en la cuantía que figura en el Plan Cinegético aprobado.

9.2. El aprovechamiento deberá ajustarse al Plan Cinegético aprobado, a la Orden Anual de Caza y a la normativa forestal y cinegética de aplicación durante la vigencia del aprovechamiento.

9.3. En el caso de que se promulgase alguna norma de carácter general que obligase a alterar la normal ejecución del disfrute o incluso a su supresión, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna, supeditándose en todo a lo que dictase dicha disposición.


10. SUSPENSIÓN Y ANULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato dará lugar a la suspensión inmediata del aprovechamiento, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador.

De derivarse la anulación del contrato, ésta supondrá el inicio del expediente de anulación del coto del caza o de segregación de los terrenos del monte de utilidad pública, según proceda.

Valladolid, 7 de octubre de 2010
EL JEFE DE LA SECCIÓN TERRITORIAL
DE ORDENACIÓN Y MEJORA I


Javier Gordo Alonso
Fdo: Javier Gordo Alonso

VºBº
EL JEFE DE LA UNIDAD DE
ORDENACIÓN Y MEJORA

Fdo: Jesús Hernández Duque
Fdo: Jesús Hernández Duque

Enterado del contenido del presente Pliego

FECHA:
EL ADJUDICATARIO,

Fdo:
